



**ACUERDO N°040**

**"POR EL CUAL SE ADOPTAN CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL IMPUESTO DE REGISTRO DEPARTAMENTAL DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA N°011 DE 2025"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado"*.

Que el legislador, en cumplimiento del mandato constitucional, expidió la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior"*. El artículo 28 de la citada Ley señala, *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas [...]"* (Subrayado fuera de texto).

Que en relación con la naturaleza jurídica de la Universidad de Córdoba, el artículo 2 del Acuerdo Número 270 de 12 de diciembre de 2017 - Estatuto General, determina que se trata de una institución de educación superior, creada mediante Ley 37 de 03 de agosto de 1966, organizada como ente universitario autónomo, de carácter público del orden nacional, con régimen especial, gobierno propio, capacidad para organizarse, designar sus propias autoridades, dictar sus normas y reglamentos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Que mediante la Ordenanza N°012 de 2022, la Asamblea Departamental de Córdoba modificó el Estatuto de Rentas (Ordenanza 0034 de 2020), estableciendo en su artículo segundo que el quince por ciento (15%) del recaudo del impuesto de registro se destinará prioritariamente a la adecuación y modernización de la infraestructura universitaria, dotación, modernización tecnológica y apoyo a la investigación de los nuevos Centros de Desarrollo de la Universidad de Córdoba (específicamente la región de la sabana, ubicada en el municipio de Sahagún y los que se construyan a partir de la vigencia 2023), delegando en el Consejo Superior Universitario la definición de los criterios técnicos para la aplicación de dichos recursos.

**ACUERDO N°040**

**"POR EL CUAL SE ADOPTAN CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL IMPUESTO DE REGISTRO DEPARTAMENTAL DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA N°011 DE 2025"**

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario profirió el Acuerdo N°054 del 17 de julio de 2023, por el cual definió los criterios técnicos para la aplicación de los recursos del recaudo del impuesto de registro departamental, establecidos mediante el artículo segundo de la Ordenanza N°012 de 2022, expedida por la Asamblea Departamental de Córdoba.

Que posteriormente, la Asamblea Departamental de Córdoba expidió la Ordenanza N°0011 de 2025, *"Por medio de la cual se modifica el numeral 3 del artículo 262 y se adiciona la Ordenanza 0034 de 2020, Estatuto de Rentas del Departamento de Córdoba"*, la cual derogó integralmente la destinación establecida previamente por la Ordenanza 012 de 2022.

Que el numeral 3 del artículo 262 de la Ordenanza N°0034 de 2020, modificado por la Ordenanza 011 de 2025, establece que el quince por ciento (15%) del recaudo del impuesto de registro departamental se destinará al fortalecimiento de la Universidad de Córdoba y a la financiación de programas de formación técnica y tecnológica ofrecidos por instituciones públicas departamentales.

Que el artículo 262-1, adicionado mediante la misma ordenanza, determinó que el 15% del recaudo del impuesto de registro departamental será girado en su totalidad a la Universidad de Córdoba, y que estos recursos deberán invertirse prioritariamente en *"infraestructura física, programas académicos, estrategias para garantizar acceso, permanencia, calidad y bienestar estudiantil, en todas sus sedes actuales y en las nuevas sedes que se establezcan en el territorio del departamento de Córdoba"*.

Que el citado artículo establece además que *"el Consejo Superior Universitario definirá la distribución y los criterios técnicos y administrativos para la priorización y ejecución de los recursos que gire el departamento de Córdoba, de acuerdo con la destinación prevista en la presente disposición"*.

Que el artículo 15 del Acuerdo N°270 de 2017 - Estatuto General de la Universidad de Córdoba, dispone que el Consejo Superior expide el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución con base en los aportes propios y los provenientes de entidades del orden nacional, departamental, municipal y otras fuentes.



**ACUERDO N°040**

**"POR EL CUAL SE ADOPTAN CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL IMPUESTO DE REGISTRO DEPARTAMENTAL DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA N°011 DE 2025"**

Que la Dirección de Asuntos Financieros y la Oficina de Asuntos Jurídicos mediante oficios de fecha 20 de marzo de 2026, emitieron conceptos de viabilidad financiera y jurídica, respectivamente, para adoptar criterios técnicos y administrativos para la aplicación de recursos del impuesto de registro departamental destinados al fortalecimiento de la Universidad de Córdoba, de conformidad con la ordenanza N°011 de 2025.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario adoptar los criterios técnicos y administrativos para la aplicación de recursos del impuesto de registro departamental destinados al fortalecimiento de la Universidad de Córdoba, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ordenanza N°011 de 2025 proferida por la Asamblea Departamental de Córdoba.

Que, en mérito de lo antes expuesto se,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptense los criterios técnicos y administrativos para la aplicación de los recursos del recaudo del impuesto de registro departamental, en concordancia con el artículo 262 de la Ordenanza N°0034 de 2020, modificado por la Ordenanza N°011 de 2025, y en el artículo 262-1 adicionado mediante la misma norma expedida por la Asamblea Departamental de Córdoba, conforme con las siguientes disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Incorpórense los recursos provenientes del impuesto de registro departamental, sujetos de la Ordenanza N°011 de 2025, al proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Universidad de Córdoba que se presente para aprobación del Consejo Superior Universitario.

La proyección de los ingresos de cada vigencia se hará con base en el promedio del recaudo efectivo del impuesto de registro departamental del año anterior, certificado por la Gobernación de Córdoba.

**PARÁGRAFO.** Si se llegare a superar la meta proyectada de ingresos, el excedente se adicionará al presupuesto de la Universidad mediante acuerdo del Consejo Superior Universitario.



**ACUERDO N°040**

**"POR EL CUAL SE ADOPTAN CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL IMPUESTO DE REGISTRO DEPARTAMENTAL DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA N°011 DE 2025"**

**ARTÍCULO TERCERO.** Destínense los recursos de que trata el presente acuerdo prioritariamente para:

- Infraestructura física.
- Programas académicos.
- Estrategias para garantizar acceso, permanencia, calidad y bienestar estudiantil en todas las sedes actuales y nuevas que se establezcan en el territorio del departamento de Córdoba.

**PARÁGRAFO.** Cada vigencia, la Dirección de Planeación y Desarrollo de la Universidad de Córdoba, definirá los criterios técnicos y administrativos para la destinación de estos recursos, teniendo en cuenta las necesidades institucionales, con el fin de incorporarlos en el presupuesto universitario.

**ARTÍCULO CUARTO.** El giro de los recursos por parte de la Gobernación de Córdoba se realizará mediante cuenta bancaria específica y de uso exclusivo, aperturada por la Universidad de Córdoba.

Los recursos serán girados trimestralmente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, previa presentación de los informes de ejecución establecidos por la Ordenanza 011 de 2025.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga en su integridad el Acuerdo N° 054 de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, el día 13 del mes de abril de 2026.

  
**MARÍA JOSÉ BENJUMEA BUELVAS**  
Presidente

  
**ADRIANA ISABEL LONDOÑO LONDOÑO**  
Secretaría